



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión Simple e Intestada
Causante:	MARÍA DOLORES ROZO DE HEFNAWY
Radicación:	110013110011 2021-00274
Asunto:	Subsanación demanda
Decisión:	Admite

Mediante auto del 26 de abril de 2021, se declaró inadmisibile la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, el 03 de mayo de 2021 la apoderada de la parte solicitante subsanó de manera oportuna, por lo que se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA DOLORES ROZO DE HEFNAWY, fallecida el 04 de septiembre de 2019 en la ciudad de Bogotá.

TERCERO. RECONOCER el interés que les asiste a la señora CLARA INÉS ROZO DE ARÉVALO, en calidad de hermana de la causante, y en representación de ANA TERESA ROZO DE MORALES también hermana, a las hijas de esta DIANA MORALES ROZO, ANDREA MORALES ROZO y ANDREA MORALES ROZO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. NO RECONOCER a la señora YOLANDA ARACELY ROZO DE COY, por cuanto no acredita la calidad de heredera.

QUINTO. EMPLAZAR por secretaría a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la abogada MYRIAM MENDOZA DE TOVAR como apoderada de los herederos CLARA INÉS ROZO DE ARÉVALO, DIANA MORALES ROZO, ANDREA MORALES ROZO y ANDREA MORALES ROZO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior queda notificada por anotación
en el ESTADO N° 040 hoy, 15 de junio de 2021

La secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA